

En los límites de vertidos se estará a lo dispuesto en la autorización de vertido del Ayuntamiento de Burgos. Dicha autorización será revisada cada dos años. Con independencia del control de vertidos que pueda realizar el Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Burgos, procederá a realizar un autocontrol de los vertidos de carácter anual enviando los resultados al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

5.- *Medidas a adoptar en situaciones de funcionamiento anormales y prevención de accidentes.*

Según la información aportada, la instalación no está afectada por el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes donde intervengan sustancias peligrosas.

Se llevarán a cabo todas las medidas para que quede garantizada la protección del medio ambiente y la salud de las personas ante cualquier situación fuera de la normalidad en cuanto al funcionamiento de las instalaciones.

En materia de protección contra incendios, se estará a lo dispuesto en las correspondientes normativa de aplicación (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, y otras disposiciones específicas).

En materia de almacenamiento de productos químicos, se estará a lo dispuesto en la correspondiente normativa de aplicación Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos.

6.- *Clausura de la instalación.*

Con seis meses de antelación al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, el titular de la instalación deberá presentar un proyecto de desmantelamiento, suscrito por técnico competente, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

En dicho proyecto se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Estudios, pruebas y análisis a realizar sobre el suelo, aguas superficiales subterráneas que permita determinar la tipología, alcance y delimitación de las áreas potencialmente contaminadas.
- Residuos generados en cada fase, indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.

El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca el reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos.

El proyecto reflejará que en todo momento durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por desmantelamiento, etc.

Asimismo, cuando se determine el cese de algunas de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno. De forma previa al desmantelamiento de dichas unidades, se presentará ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, memoria donde se refleje como mínimo las operaciones a realizar, condiciones de almacenamiento de residuos, tipología y cantidad de los residuos generados, y gestor previsto de entrega.

7.- *Control, Seguimiento y Vigilancia.*

a) *Prescripciones generales.*

El titular de la actividad conservará los registros documentales contemplados en la presente autorización durante el periodo de vigencia de la misma.

En el caso de que se establezca un procedimiento informático específico de suministro de información, el titular de la actividad lo implantará en el plazo que a tal efecto se señale.

Seguimiento y Vigilancia.— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta autorización ambiental corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, salvo las correspondientes a las condiciones establecidas por la legislación sectorial aplicable, que corresponderá a los órganos competentes por razón de la materia.

El titular de la actividad deberá prestar la colaboración necesaria a los inspectores, a fin de permitirles realizar cualesquiera exámenes, contro-

les, toma de muestras y recogida de información necesaria para el cumplimiento de su misión.

b) *Remisión de Informes periódicos.*

Anualmente, y antes del 1 de marzo, la empresa remitirá, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, la siguiente documentación:

1. Informe anual en formato papel acompañado de CD-ROM que contemple los siguientes aspectos:

- Informe sobre el desarrollo del Plan de Vigilancia Ambiental donde se recojan los puntos expresados anteriormente en esta autorización ambiental, y copia de todos los informes a los que hace referencia en el articulado de esta autorización.
- Resumen de las medidas de control y seguimiento en materia de protección del medio ambiente atmosférico, residuos, y protección de las aguas superficiales y subterráneas.
- Informe sobre la producción de residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad, detallando cantidades producidas según código LER y acreditación del sistema de gestión final realizado.
- Resumen de las operaciones de mantenimiento realizadas en la instalación y que puedan tener implicaciones directas o indirectas en la incidencia medioambiental de la instalación, tales como equipos de extinción de incendio, operaciones de mantenimiento de instalaciones de almacenamiento de productos químicos reguladas en las correspondientes instrucciones técnicas.

2. Declaración Anual de Producción de Residuos Peligrosos conforme al artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. La Declaración se cumplimentará teniendo en cuenta el condicionado de esta autorización ambiental.

3. Acreditación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el plan de minimización de residuos peligrosos. El citado informe contendrá como mínimo la siguiente información:

- Relación de residuos peligrosos producidos y cantidad por unidad de producción del último año.
- Grado de cumplimiento de los objetivos del estudio de minimización.
- Medidas de minimización llevadas a cabo en el último año.
- Medidas de minimización a ejecutar en el próximo año.
- Posibles alternativas estudiadas de minimización de residuos y viabilidad técnica, económica y medioambiental.

4.- Informe sobre el grado de cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, de sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

c) *Notificación de emisiones.*

En aplicación del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y del artículo 8.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se notificarán a la Dirección General de Calidad Ambiental las emisiones anuales de la instalación.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1671/2007, de 18 de octubre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León destinadas a financiar Escuelas de Música y/o Danza de su titularidad, durante el curso 2007/2008.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en el artículo 48 la posibilidad de cursar estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de título con validez académica o profesional en escuelas específicas, sin limitación de edad.

Las Escuelas de Música y/o Danza deben dar respuesta, por tanto, a la demanda de los ciudadanos que simplemente quieren perfeccionar sus conocimientos musicales, destrezas técnicas e interpretativas, pero también están concebidas como centros de enseñanzas en los que ha de favorecerse el conocimiento de las disciplinas musicales y de danza desde edades tempranas, descubriendo vocaciones y aptitudes que podrán, con el tiempo, encauzarse hacia las enseñanzas profesionales.

Por lo tanto, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de régimen Especial en Castilla y León aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 7 de octubre de 2004 y con el fin de contribuir a la mejora en la gestión, funcionamiento y mantenimiento, en esta Comunidad, de una red de Escuelas Municipales de Música y/o Danza de calidad que fomenten y promuevan las enseñanzas musicales y de danza, de forma que puedan acceder a las mismas un número significativo de ciudadanos, ampliando así su oferta educativa, la Consejería de Educación aprobó mediante Orden EDU/1605/2006, de 11 de octubre («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 202, de 19 de octubre) las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad destinadas a financiar estas Escuelas de su titularidad, procediendo ahora a realizar su convocatoria para el curso 2007/2008.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León destinadas a colaborar en el sostenimiento de las Escuelas de Música y/o Danza de su titularidad, durante el curso 2007/2008.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones será de TRESCIENTOS NUEVE MIL EUROS (309.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A02.46055 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar dependiendo de la cuantía que se apruebe en los Presupuestos.

2.2. La cuantía máxima de la ayuda por beneficiario no podrá superar la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

2.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León titulares de Escuelas de Música y/o Danza que estén debidamente inscritas en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León o hayan presentado solicitud de inscripción con anterioridad a la publicación de esta Orden.

3.2. Estas Escuelas de Música y/o Danza deberán impartir, como mínimo, los ámbitos de Música y movimiento, práctica específica, formación musical complementaria a la práctica específica, agrupaciones instrumentales y vocales de conjunto, formas de danza escénica o popular así como una enseñanza que sirva de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, pudiendo presentarse directamente en el Registro de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Monasterio

de Ntra. Sra. de Prado, s/n 47071 Valladolid, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.3. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Anexo II debidamente cumplimentado, donde se recojan los datos relativos a la escuela.
- b) Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar a esta Administración, subvención destinada a colaborar en el sostenimiento de la Escuela de Música y/o Danza.
- c) Certificación actualizada de la entidad bancaria en la que conste el número de cuenta y el titular de la misma donde ingresar la ayuda en caso de concesión.
- d) C.I.F. de la entidad solicitante.
- e) Breve memoria descriptiva de las actividades culturales con difusión pública realizadas o previstas por la escuela para el curso 2007/2008.

4.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del representante de la entidad solicitante de la aceptación de las bases y de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.5. La Consejería de Educación podrá requerir del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente o comprobar la veracidad del mismo.

4.6. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de Enseñanzas de Régimen Especial.
- Un representante de la Inspección Educativa designado por el Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.
- Un funcionario adscrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa designado por el titular de la misma.
- Un representante de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León designado por ésta.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, designado por el Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Séptimo.- Criterios de valoración.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la comisión de selección teniendo en cuenta los siguientes criterios y porcentajes:

- a) Número total de alumnos matriculados en la escuela en el curso correspondiente hasta un máximo del 20%.
- b) Número de profesores y tiempo de dedicación, hasta un máximo del 20%.
- c) Alumnos presentados a las pruebas de acceso a grado elemental y/o grado medio en los Conservatorios de Música y Danza hasta un máximo del 15%.
- d) Calidad y número de las actividades culturales con difusión pública realizadas o previstas, hasta un máximo del 15%.
- e) Enseñanzas que imparte la escuela, con indicación del alumnado matriculado en cada una de ellas, hasta un máximo del 15%.
- f) Presupuesto de la Escuela de Música y/o Danza, hasta un máximo del 10%.
- g) Importe total que el centro percibe del alumnado en el curso correspondiente por impartir las clases, hasta un máximo del 5%.

Octavo.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, en cuanto órgano instructor, visto el expediente y el informe de la Comisión de selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será seis meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Noveno.- Pago y justificación de la subvención.

9.1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2008 y en la demás normativa aplicable.

9.2. Se podrá anticipar el importe de la subvención concedida dentro de los límites establecidos en la normativa citada. La parte no anticipada se librará cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida.

9.3. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de octubre de 2008 mediante la presentación en la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de los siguientes documentos:

- a) Certificado del órgano competente de la entidad local beneficiaria en el que se haga constar que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) Estado de obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados que se deriven directamente de la subvención concedida, firmado por el Interventor de la Entidad Local o, en su defecto, por el Secretario, con el visto bueno de su Presidente.

c) Certificado en el que se hagan constar las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Décimo.- Publicidad.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, insertando en todo tipo de publicidad que se derive de la subvención junto al logotipo de la Junta de Castilla y León, la frase: «Centro subvencionado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León».

Decimoprimer.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las ayudas más los ingresos que la escuela reciba de su alumnado, no exceda del total de gastos de la Escuela de Música y/o Danza durante el curso 2007/2008.

Decimosegundo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.- Responsabilidades y reintegros.

13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.- Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las subvenciones, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.- Desarrollo y Ley de Presupuestos para 2008.

15.1. Se autoriza al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

15.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de octubre de 2007.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA COLABORAR EN EL SOSTENIMIENTO DE ESCUELAS DE MÚSICA Y/O DANZA DE SU TITULARIDAD.

DATOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y/O DANZA

| | | | |
|------------|------------|-------------------|--|
| Centro: | | Código de centro: | |
| Dirección: | | C.P.: | |
| Localidad: | Provincia: | Tfno.: | |

DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | |
|--------------------------------------|------------|---------|--|
| Entidad Local: | | C.I.F.: | |
| Dirección: | | C.P.: | |
| Localidad: | Provincia: | Tfno: | |
| En su representación, D. | | | |
| Cargo que ostenta: | | | |
| Domicilio a efectos de notificación: | | | |

SOLICITA

| |
|---------------------|
| Subvención para: |
| Importe solicitado: |

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

| |
|---|
| <input type="checkbox"/> Datos de la escuela conforme al anexo II. <input type="checkbox"/> Certificado del acuerdo adoptado para solicitar la subvención. <input type="checkbox"/> Certificación actualizada de la entidad bancaria. <input type="checkbox"/> C.I.F. de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> Breve memoria descriptiva de las actividades culturales con difusión pública realizadas o previstas por la escuela para el curso 2007/2008. |
|---|

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda, que cumple los requisitos exigidos para la obtención de la misma, incluido el no haberse incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En a de de 2007
(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II
Datos de la Escuela de Música y/o Danza.

1. Número total de alumnos matriculados en la Escuela en el curso 2007/2008

Los alumnos se contabilizarán una sola vez con independencia del número de materias que cursen

2. Alumnos presentados a las pruebas de acceso en junio de 2007

| Nombre y apellidos | Especialidad | Curso de acceso al GE/GM que se optó | Centro donde realizó la prueba de acceso |
|--------------------|--------------|--------------------------------------|--|
| 1. _____ | _____ | _____ | _____ |
| 2. _____ | _____ | _____ | _____ |
| 3. _____ | _____ | _____ | _____ |
| 4. _____ | _____ | _____ | _____ |
| 5. _____ | _____ | _____ | _____ |
| 6. _____ | _____ | _____ | _____ |
| 7. _____ | _____ | _____ | _____ |
| 8. _____ | _____ | _____ | _____ |
| 9. _____ | _____ | _____ | _____ |
| 10. _____ | _____ | _____ | _____ |

3. Enseñanzas que imparte la Escuela

| | | |
|---|-----------|-----------|
| A. Música y movimiento (Relación de asignaturas y nº de alumnos) | | |
| 1. _____ | 4. _____ | 7. _____ |
| 2. _____ | 5. _____ | 8. _____ |
| 3. _____ | 6. _____ | 9. _____ |
| B. Especialidades de música/Especialidades de danza/Asignaturas instrumentales y vocales (nº de alumnos) | | |
| 1. _____ | 8. _____ | 15. _____ |
| 2. _____ | 9. _____ | 16. _____ |
| 3. _____ | 10. _____ | 17. _____ |
| 4. _____ | 11. _____ | 18. _____ |
| 5. _____ | 12. _____ | 19. _____ |
| 6. _____ | 13. _____ | 20. _____ |
| 7. _____ | 14. _____ | 21. _____ |
| C. Agrupaciones instrumentales y/o vocales: | | |
| C1. Agrupaciones de cámara y agrupaciones (pequeñas o grandes) de una sola especialidad instrumental (nº de componentes) | | |
| 1. _____ | 6. _____ | 11. _____ |
| 2. _____ | 7. _____ | 12. _____ |
| 3. _____ | 8. _____ | 13. _____ |
| 4. _____ | 9. _____ | 14. _____ |
| 5. _____ | 10. _____ | 15. _____ |

| | | |
|--|----------|----------|
| C2. Grandes agrupaciones: orquestas, bandas, coros, big-band. (nº de componentes) | | |
| 1. _____ | 4. _____ | 7. _____ |
| 2. _____ | 5. _____ | 8. _____ |
| 3. _____ | 6. _____ | 9. _____ |

4.- Profesorado de la Escuela de Música y/o Danza

| Nombre y apellidos | Titulación | Nº horas lectivas (remuneradas) | Nº horas no lectivas (remuneradas) | Total |
|--------------------|------------|---------------------------------|------------------------------------|-------|
| 1. | | | | |
| 2. | | | | |
| 3. | | | | |
| 4. | | | | |
| 5. | | | | |
| 6. | | | | |
| 7. | | | | |
| 8. | | | | |
| 9. | | | | |
| 10. | | | | |
| 11. | | | | |
| 12. | | | | |
| 13. | | | | |
| 14. | | | | |
| 15. | | | | |
| 16. | | | | |
| 17. | | | | |
| 18. | | | | |
| 19. | | | | |
| 20. | | | | |
| 21. | | | | |
| 22. | | | | |
| 23. | | | | |
| 24. | | | | |
| 25. | | | | |
| 26. | | | | |
| 27. | | | | |
| 28. | | | | |
| 29. | | | | |
| 30. | | | | |
| 31. | | | | |
| 32. | | | | |
| 33. | | | | |
| 34. | | | | |
| 35. | | | | |
| 36. | | | | |
| 37. | | | | |
| 38. | | | | |
| 39. | | | | |
| 40. | | | | |

5. Presupuesto de la Escuela para el curso 2007/2008

| | Concepto: | Importe: |
|-----------------------------------|--|-----------------|
| A. Gastos de carácter fijo | Obras menores de reparación | _____ |
| | _____ | _____ |
| | _____ | _____ |
| | Reparación y mantenimiento de equipamiento | _____ |
| | _____ | _____ |
| | _____ | _____ |

A. Total gastos de carácter fijo:

| | Concepto: | Importe: |
|--|-------------------|-----------------|
| B. Gastos de carácter corriente | De funcionamiento | _____ |
| | _____ | _____ |
| | _____ | _____ |
| | De personal: | _____ |
| | Docente _____ | _____ |
| | No docente _____ | _____ |

B. Total gastos de carácter corriente

TOTAL (A+B): _____ €

| | |
|--|-----------------------|
| C. Ingresos totales que el centro recibe del alumnado en el curso 2006/2007 | TOTAL: _____ € |
|--|-----------------------|

| | |
|---|-----------------------|
| Diferencia entre gastos e ingresos (A+B-C) | TOTAL: _____ € |
|---|-----------------------|

(Sello y firma)

Fdo: